



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LILIBETH DEL CARMEN JARABA FERNANDEZ CONTRA PORVENIR S.A Rad. 23-0001-31-05-005-2018-000337.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 03 /2022.

Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la demandante. Provea.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antecede escrito dirigido por la gestora judicial de la parte demandante solicitando entrega de los títulos judiciales No 427030000536924 por valor de ochenta y nueve millones novecientos veintiséis cuatrocientos noventa y tres pesos (\$89.926.493,00) y No 427030000836930 por un monto de treinta millones novecientos setenta y dos mil ochocientos quince pesos (\$30.972.815,00) consignados por PORVENIR S.A a favor del presente proceso y que según voces de la actora corresponde a la condena impuesta.

Frente a la anterior petición se tiene que sentencia adiada 20 de mayo de 2019 se condenó a Porvenir S.A a reconocer y pagar pensión de sobreviviente de forma temporal a la actora Lilibeth Jaraba Fernández desde el 19 de mayo de 2010 hasta que se incluya en nómina de pensionados, con la respectiva indexación y descuentos para salud y pensión, decisión que fue confirmada por el superior.

Ahora bien, como quiera que el despacho desconoce los conceptos por los cuales el fondo demandado consignó los anteriores títulos judiciales, previo a decidir sobre la entrega de los mismos, se requerirá a AFP PORVENIR S.A para que informe de manera detallada tal situación, así mismo, indique si la actora fue ingresada a nómina de pensionados y si esta escogió a la AFP como administradora de fondos de pensiones tal como fue ordenado el numeral segundo de la sentencia emitida por este despacho judicial.

Finalmente se ordenará que por secretaria se liquiden las costas impuestas al fondo demandado, tal como viene indicado en las sentencias de primera, segunda y la emitida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia al desatar recurso de casación presentado por Porvenir.

Por lo anterior, se, **RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la AFP PORVENIR S.A para que informe de manera detallada los conceptos por los cuales consignó los depósitos No 427030000536924 por valor de ochenta y nueve millones novecientos veintiséis cuatrocientos noventa y tres pesos



(\$89.926.493,00) y No 427030000836930 por un monto de treinta millones novecientos setenta y dos mil ochocientos quince pesos (\$30.972.815,00). Por secretaria remítase la comunicación al correo electrónico empleado para tal fin e indíquesele a la sociedad que cuenta el término de tres (03) días contados desde la notificación de dicho proveído para emitir tal información so pena de aplicar las sanciones de ley.

SEGUNDO: REQUERIR a la AFP PORVENIR S.A para que informe si la actora **LILIBETH DEL CARMEN JARABA FERNANDEZ** a nómina de pensionados y si esta escogió a la AFP como administradora de fondos de pensiones tal como fue ordenado el numeral segundo de la sentencia emitida por este despacho judicial. Se le concede igualmente el término indicado en el numeral anterior.

TERCERO: Por secretaria, liquidasen las costas tal como viene ordenado en sentencia anterior.

CUARTO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ